



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-235-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que en su artículo 227 ibídem se estipula lo siguiente: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el numeral 1, del artículo 264 de la Constitución, establece que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)";
- Que el artículo 54 en su literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...)";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. (...)";
- Que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público";
- Que el artículo 417 ibídem señala: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo





descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. (...).";

- Que, el artículo 419 del COOTAD, indica que: "Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado (...).";
- Que el mismo cuerpo legal en su artículo 435 determina: "Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.";
- Que el COOTAD en su artículo 441 manifiesta que: "Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.";
- Que el artículo 460 ibídem señala en su parte pertinente: "(...) En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.";
- Que, el artículo 2077 del Código Civil establece: "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa";
- Que el artículo 2083 ibídem indica: "El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa.";
- Que el Código Civil en su artículo 2084 estipula que: "La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales. Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida la restitución al incapaz.";
- Que el artículo 69 del Reglamento de Utilización y Control de los bienes del sector público establece: "Cuando dos personas jurídicas distintas, quieren que una de ellas entregue gratuitamente a la otra, especie, bienes muebles o inmuebles, podrá celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias e esta clase de contrato.";
- Que el artículo 2 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales determina: "Bienes inmuebles municipales.- Podrán entregarse en comodato, los bienes inmuebles municipales que estén legalmente constituidos; exceptuando los provenientes de





porcentajes de cesión que hayan sido destinados para áreas verdes y recreacionales, ni aquellos que se hayan destinado para equipamiento de servicios sociales y servicios públicos.";

- Que el artículo 3 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales expresa: "Comodatarios.- Podrán ser comodatarios de los bienes inmuebles municipales, los que a continuación se detallan: a) Las personas jurídicas del sector público, para el cumplimiento de fines ambientales y /o sociales, en relación a los grupos de atención prioritaria; y, b) Las personas jurídicas de derecho privado, organizaciones públicas y privadas que tengan en sus estatutos como objetivos sociales y/o ambientales sin fines de lucro.";
- Que el artículo 4 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales indica: "Plazos. - El plazo para la construcción o equipamiento del inmueble entregado en comodato, así como para el cumplimiento del fin para el cual fue entregado, será de tres años contados a partir de la suscripción de la escritura de comodato."
- Que el artículo 5 ibídem señala: "Requisitos para solicitar un comodato.- Para solicitar la entrega en comodato de un bien inmueble municipal, por parte de las personas autorizadas según el artículo 3 de la presente Ordenanza, los interesados deberán entregar los siguientes documentos: a) Solicitud dirigida al Alcalde/sa, documento que deberá ser presentado en el Balcón de Servicios; en el que constara los datos del lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble municipal (dirección) y el fin al que va a destinar el bien solicitado en comodato; b) Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada de él o los representantes legales de la entidad solicitante y su nombramiento; c) Copia certificada del Acuerdo Ministerial, que le acredite la personería jurídica de las organizaciones de derecho privado, detalladas en el literal b) del artículo 3 de la presente Ordenanza; d) Un proyecto de beneficio social o ambiental en base a los lineamientos determinados por la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, en el que se contemplara el presupuesto que va a ser destinado al mismo y el financiamiento correspondiente; y, e) Un proyecto de Reglamento de Uso y de funcionamiento de las instalaciones existentes o a implementarse, las que no serán utilizadas con fines de lucro, proselitismo político ni actividades religiosas, y no podrán ser arrendadas ni alquiladas.- El proyecto de reglamento contemplara el procedimiento de autogestión para cubrir específicamente los servicios básicos y mantenimiento del inmueble entregado en comodato.";
- Que el artículo 6 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales manifiesta: "Procedimiento administrativo para la legalización del comodato.- Ingresada la solicitud o petición, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza, los niveles administrativos del GAD Municipalidad de Ambato procederán de la siguiente manera: a) La solicitud del requerimiento del comodato deberá ser ingresada a través del Balcón de Servicios para conocimiento del Alcalde/sa, quien remitirá a la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, para que se inicie el trámite administrativo para la concesión de comodato; b) La Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicitará al Departamento de Catastros y Avalúos se elabore un informe catastral del predio requerido en comodato. Una vez recibido el informe se verificará si es o no predio municipal, de serlo se continuará con el proceso administrativo y de no serlo, se elaborará un informe sobre la negativa del otorgamiento del comodato a los interesados; c) Con el informe de la Dirección de Catastros y Avalúos, en el que se justifique que el predio es municipal, de ser el caso se requerirá a las Dependencias Municipales o dependencias externas la documentación que respalde la titularidad del inmueble como municipal; d) Recabada la documentación, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria formará un expediente, el cual remitirá a la Dirección de Planificación para que elabore el levantamiento planimétrico del predio solicitado en comodato, y un informe sobre posibles proyectos a desarrollarse en el mismo;





que deberá tener concordancia con el informe catastral; e) Con el levantamiento planimétrico y el informe, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicitará a la Dirección de Obras Públicas se elabore un informe si la Municipalidad tiene programado la construcción de obra; f) Una vez recibidos todos los informes las Direcciones de Desarrollo Social, Economía Solidaria y Procuraduría Sindica, los organizará de manera cronológica para elaborar un informe técnico, social y jurídico sobre la pertinencia a entregar el inmueble solicitado, estos informes se pondrán en conocimiento del señor Alcalde/sa, quien a su vez los presentara al Concejo Municipal.";

- Que el artículo 9 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales señala: "Cumplimiento.- Luego que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización.";
- Que mediante solicitud N° 0875454, de fecha 27 de enero 2025, el señor Fausto Chango Caizabanda en calidad de Presidente del Movimiento Indígena y Campesino de Tungurahua TUNJURAWA RUNAKUNA JATUN TANTANAKUY, requiere se les autorice en comodato el inmueble ubicado en la parroquia Celiano Monge, calle Aníbal Granja y Carlos Contreras, con clave catastral 0130361011000 con el fin de instalar el "CENTRO DE CAPACITACIÓN INTERCULTURAL DEL MOVIMIENTO INDÍGENA Y CAMPESINO DE TUNGURAHUA MIT"
- Que mediante oficio DCA-VC-2025-0178 de fecha 11 de abril de 2025 la dirección de Catastro y Avalúos, remite los datos catastrales que constan en el catastro:

Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
 CIU: 98421
 Clave catastral: 0130361011000
 Ubicación: CALLE CARLOS CONTRERAS y AV. LUIS ANIBAL GRANJA Lote 2
 Parroquia: CELIANO MONGE
 Área de terreno: 610,90m2
 Avalúo de terreno: 21,242.95 USD
 Área de construcción: 129,48 m2
 Avalúo de construcción: 25,812.63 USD
 AVALÚO TOTAL: 47.055,58 USD
 Área terreno a entregar en Comodato: 610,90 m2
 Avalúo del Comodato: 47.055,58 USD
 Avalúo 2005 para registro de comodato: 690,22 USD

Datos Legales

Tipo de Adquisición: ADJUDICACIÓN
 Propietario Anterior: Rosa Bermúdez
 Notaría: 05
 Cantón: Ambato
 Provincia: Tungurahua
 Fecha de Notaría: 20/02/1987
 Fecha de Inscripción: 09/03/1987
 Numero de inscripción: 843

- Que con oficio GADMA-DP-UPP-2025-0349-OF / 2025-5061 de fecha 25 de abril de 2025, la dirección de Planificación, informa que "(...) el predio con clave catastral 0130361011000 no se encuentra en la priorización de obras 2025 y la Dirección de Planificación no presenta interés de inversión en los próximos dos años.";
- Que con oficio GADMA-OPM-2025-1110-OF/2025-5061 del 05 de mayo de 2025, la Dirección de Obras Públicas informa que "(...) no tiene previsto realizar ningún





tipo de intervención en el predio con clave catastral: 0130361011000, CIU: 98421, Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, Ubicación: Calle Contreras y Av. Luis Aníbal Granja Lote 2, Parroquia: Celiano Monge, también cabe mencionar que el predio no está considerado por la Dirección para desarrollar proyecto de intervención integral, proyecto nuevo o similar.";

- Que con Ficha Registral 9776298, del 27 de mayo de 2025, la Abg. María Isabel Punina Galarza, Registradora Municipal de la Propiedad, a esa fecha, emite certificado de gravamen 14114, de referencia N° 1054050, se indica que: "NO E ENCUESTRAN INSCRITOS: HIPOTECA, PROHIBICION, DEMANDA, EMBARGO, USUFRUCTO, PATRIMONIO FAMILIAR, INTERDICCION;
- Que mediante oficio GADMA-DAD-ACB-2025-0201-OF/2025-5061 de fecha 03 de junio de 2025, el ingeniero Javier Dario Chavez Freire, Analista en Administracion y Control de Bienes, la Ing. Adela Ortiz Quevedo, Jefe de Administración y Control de Bienes; y, el ingeniero Francisco Alexis Cañadas Leitgeber, Director Administrativo manifiestan: "(...) el bien inmueble NO CONSTA en el inventario actualizado de los bienes y existencias eSByE; NO REPRESENTA DE UTILIDAD Y PRODUCTIVIDAD PARA EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO y actualmente no se encuentra vigente ningún contrato de comodato. (...) De igual forma nos permitimos informar que al momento de la inspección del bien inmueble se pudo identificar que se encuentra abandonado y sin uso, razón por la cual se encuentra con abundante vegetación y su infraestructura está deteriorada. (...)";
- Que con oficio GADMA-DESD-2025-0253 del 18 de junio de 2025, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, remite "INFORME SOCIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE COMODATO" en cuya conclusión señala: "De acuerdo a los antecedentes expuesto y cumplido con lo que determina los Art. 5 y 6 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, de acuerdo a la labor social que cumple el Movimiento Indígena de Tungurahua y al Proyecto Social en cuyo Objetivo General establece: Administrar correctamente el inmueble, entregado en comodato cumpliendo los parámetros estipulados en la ordenanza pertinente, que permitan el fortalecimiento social y cultural de los pueblos indígenas y campesinos enfatizando la atención a las necesidades de grupos prioritarios y vulnerables existentes en la comunidad La Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, concluye que: es PERTINENTE EL OTORGAMIENTO DEL COMODATO del bien inmueble Municipal ubicado en la Calle Carlos Contreras y Av. Luis Aníbal Granja, lote 2.";
- Que oficio GADMA-PS-2025-2089-OF/2025-5061 del 02 de julio de 2025, la Procuraduría Síndica emite el siguiente pronunciamiento: "Una vez que se ha procedido con el análisis legal pertinente de la documentación que consta en el expediente, se concluye que el procedimiento para la posible entrega en comodato del predio solicitado por el Movimiento Indígena de Tungurahua, al cumplir con los requisitos y lo establecido en la normativa pertinente, en específico al artículo 5 y 6 de la REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA PARA LA CONCESIÓN DE COMODATOS SOBRE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DE LOS BIENES INMUEBLES A ENTREGARSE EN COMODATO; la Procuraduría Síndica concluye que es factible y pertinente el otorgamiento del comodato del bien inmueble ubicado en la calle Carlos Contreras y Av. Luis Aníbal Granja, lote 2 al Movimiento Indígena de Tungurahua, por medio de su Presidente, el Sr. Fausto Chango Caizabanda; particular que informo a su autoridad para que se continúe con el trámite pertinente.";
- Que con oficio GADMA-DESD-2025-280/2025-5061, 18 de julio de 2025 la dirección de Desarrollo Económico, Social Y Deportivo concluye que, se debe PROCEDER AL OTORGAMIENTO DEL COMODATO del bien Municipal tomando en cuenta el tiempo necesario para alcanzar los objetivos del proyecto presentado que sería el tiempo máximo (50 años) que se establece en la ordenanza vigente;





- Que la Procuraduría Síndica Municipal con oficio GADMA-PS-2025-2252-OF / 2025-5061, del 18 de julio de 2025 en su pronunciamiento señala: "(...) que es factible y pertinente el otorgamiento del comodato del bien inmueble ubicado en la calle Carlos Contreras y Av. Luis Aníbal Granja, lote 2, por 50 años, al Movimiento Indígena de Tungurahua, por medio de su Presidente, el Sr. Fausto Chango Caizabanda";
- Que mediante informe No. 021-2025 la Comisión de Propiedad y Espacio Pública, Seguridad y Convivencia Ciudadana recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Entregar bajo la figura de comodato el predio municipal ubicado en la calle Carlos Contreras y Av. Luis Aníbal Granja, lote 2, a favor del Movimiento de los Pueblos Kichwas y Campesinos de Tungurahua - MIT con una duración de 50 años.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **30 de septiembre de 2025**, acogiendo el contenido del informe No. 021-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 2025-5061).

RESUELVE:

Entregar bajo la figura de comodato el predio municipal ubicado en la calle Carlos Contreras y Av. Luis Aníbal Granja, lote 2, a favor del Movimiento de los Pueblos Kichwas y Campesinos de Tungurahua - MIT con una duración de 50 años.- **Lo certifico.-** Ambato, 07 de octubre de 2025.- **Notifíquese.-**


Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretario del Concejo Municipal Ad-hoc

c.c. Archivo Concejo RC.
Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-10-02
Fecha de aprobación: 2025-10-07





Ambato, 07 de octubre de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-235-2025

Abogado
Mario Ramiro Aguilar Martinez
Procurador Sindico

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-235-2025, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió:

"Entregar bajo la figura de comodato el predio municipal ubicado en la calle Carlos Contreras y Av. Luis Aníbal Granja, lote 2, a favor del Movimiento de los Pueblos Kichwas y Campesinos de Tungurahua - MIT con una duración de 50 años".

Nota: Se remite expediente a Procuraduría Síndica (96 fojas)

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaría De Concejo Municipal Ad-hoc

Referencias: - GADMA-SC-CPEP-2025-0076-OF

Anexos:

- RESOLUCI_N_DE_CONCEJO_RC-235-2025.pdf
- DA-DC-25-0550.-N.-5061.-_COMODATO_MOVIMIENTOS_IND__GENAS.pdf
- GADMA-SC-CPEP-2025-0076-OF.-N.-5061.-COMODATO_MOVIMIENTOS_IND__GENAS_-MIT.pdf
- GADMA-SC-CPEP-2025-0076-OF-signed.pdf
- EXPEDIENTE_MIT_006-E-2025.pdf
- GADMA-SCM-2025-1399-OF.pdf
- GADMA-PS-2025-2252-OF.-N.-5061.-COMODATO_MOVIMIENTO_IND__GENA.pdf
- GADMA-SCM-2025-1279-OF.pdf
- GADMA-PS-2025-2089-OF.-N.-5061.-INF_JUR_D_MOVIMIENTO_IND__GENA_TUNGURAHUA.pdf
- GADMA-DESD-2025-0253_OFICIO_N__0875454_TRAMITE_2025-5061_COMODATO_MOVIMIENTO_INDIGENA.pdf
- INFORMACION_SISTEMA_GIS_Y_ANEXO_FOTOGRAFICO.pdf
- DAD-ACB-2024-0637.pdf
- CERTIFICADO DE GRAVAMEN TRAMITE 5061





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

- Movimiento_Indigena_de_Tungurahua-_Comodato.pdf
- 0875454.-FW.-5061.-SOLI._COMODATO_MOVIMIENTO_IND__GENA_DE_TUNGURAHUA_-_MIT.
pdf
- 39 Hojas

Copia:

Ing. Mg.
Rodin Renan Machado Yanez
Director De Desarrollo Económico, Social Y Deportivo
Ingeniero
Christian Paúl Verduga Villafuerte
Director De Catastros Y Avalúos
Ingeniero
Nicolas Sebastian Monar Montenegro
Director De Planificación
Licenciada
Paulina Maria Paredes Villacres
Directora Administrativa (e)
Señor/a
Usuario Externo

Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

Ambato
LA NUEVA HISTORIA

